



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ" "AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

CONSEJO REGIONAL
REG Nº 1284093
EXP Nº 894455

ACUERDO REGIONAL N°.379 -2015-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada el 03 de Noviembre de 2015, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú concordantes con el artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establecen que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público Interno que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante solicitud la Consejero Clotilde Castillón Lozano, justifica su inasistencia a la Sesión Descentralizada Extraordinaria de fecha 27 de octubre del 2015, llevada a cabo en el Centro Poblado de Puerto Ene, distrito de Rio Tambo, provincia de Satipo por motivos de enfermedad de su menor hija Stefany Rojas Castillón, según acredita con el Certificado Médico N° 20785, expedido por el Dr. Percy M Peralta Gutiérrez –Cirujano Ortopediatra Traumatólogo;

Que, de acuerdo al inciso i) del artículo 26° del Reglamento Interno del Consejo, aprobado por Ordenanza Regional Nº. 179-2014-GRJ/CR, los Consejeros y Consejeras Regionales tienen derecho a: i) Obtener licencia y/o autorización para viajes en ejercicio de sus funciones, por enfermedad del consejero o enfermedad de un familiar de primer y segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, y por viaje oficial. En todos los casos el consejero no perderá el goce de su dieta;

Que, el artículo 39º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto UNÁNIME de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- APRUÉBESE la justificación de inasistencia de la Consejera Clotilde Castillón Lozano a las Sesión Descentralizada Extraordinaria de fecha 27 de octubre del 2015, conforme los fundamentos expuesto en el presente Acuerdo Regional y al Certificado Médico N° 20785.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

RICHARD DURAN CASTRO CONSEJERO DELEGADO

GOBER AND RECESSION SERVICES FOR PERENTAL BETTER SERVICES CONSESSORES FOR SECURING SECONSESSORES FOR THE SECURING SECONSESSORES FOR THE SECONSES FOR THE SECONSESSORES FOR THE SECONSESSORES FOR THE SECONSES FOR THE SECONS